

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0145/2023/AVV

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO

Santiago de Querétaro, Qro., 12 (doce) de julio de 2023 (dos mil veintitrés). -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del **RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0145/2023/AVV**, interpuesto por la persona que recurre, contra la falta de respuesta a su solicitud de información presentada en el **Municipio de San Juan del Río**, con número de folio **220458723000048**, de fecha oficial de recepción el día 13 (trece) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 13 (trece) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), el solicitante, presentó su solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo el sujeto obligado **el Municipio de San Juan del Río**, requiriendo lo siguiente: -----

"De acuerdo con el artículo sexto constitucional, que garantiza mi Derecho a Saber, solicito la siguiente información pública:

1.- Solicito se me informe el monto económico que el gobierno municipal erogó por concepto de comunicación social y publicidad oficial, durante enero de 2022.

2.- Solicito se me informe el monto económico que el gobierno municipal erogó por concepto de comunicación social y publicidad oficial, durante enero de 2023.

3.- Solicito se me informe el nombre de todas y cada una de las campañas realizadas, de acuerdo con el Programa Anual de Comunicación Social, con base en los lineamientos de Comunicación Social con los que cuente el municipio y la "Ley General de Comunicación Social", durante enero de 2022.

4.- Solicito se me informe el nombre de todas y cada una de las campañas realizadas, de acuerdo con el Programa Anual de Comunicación Social, con base en los lineamientos de Comunicación Social con los que cuente el municipio y la "Ley General de Comunicación Social", durante enero de 2023.

5.- Solicito el nombre de todos y cada uno de los medios de comunicación social donde fueron difundidas todas y cada una de esas campañas, de acuerdo con el Programa Anual de Comunicación Social, con base en los lineamientos de Comunicación Social con los que cuente el municipio y la "Ley General de Comunicación Social", especificando cuáles son de televisión, radio, medios impresos, medios digitales y/o Internet, así como otros donde haya sido realizada la difusión, durante enero de 2022.

6.- Solicito el nombre de todos y cada uno de los medios de comunicación social donde fueron difundidas todas y cada una de esas campañas, de acuerdo con el Programa Anual de Comunicación Social, con base en los lineamientos de Comunicación Social con los que cuente el municipio y la "Ley General de Comunicación Social", especificando cuáles son de televisión, radio, medios impresos, medios digitales y/o Internet, así como otros donde haya sido realizada la difusión, durante enero de 2023.

7.- El nombre de todas las personas servidoras públicas que: a) recibieron mi



Constituyentes No. 102 Ote..
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información pública que solicito.

8.- El puesto, sueldo y nombre de la persona jefa directa de todas las personas servidoras públicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información pública que solicito." (Sic)

SEGUNDO. El día 05 (cinco) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), la persona recurrente presentó recurso de revisión mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual fue radicado mediante acuerdo de fecha 18 (dieciocho) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés); en dicho acuerdo se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1.- Documental Privada presentada en copia simple, consistente en el recurso de revisión contra la falta de respuesta del sujeto obligado escrito por la persona recurrente. -----

2.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con fecha oficial de recepción 13 (trece) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), con número de folio 220458723000048, presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Documentales a las que esta Comisión determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

En dicho acuerdo se ordenó notificar a la **Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan del Río**, para que por su conducto dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto y manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por el recurrente y ofreciera las probanzas; notificación que se llevó a cabo el día **23 (veintitrés) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés)**.-----

TERCERO. - Por acuerdo de fecha 05 (cinco) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), se tuvo al Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan del Río remitiendo el **informe justificado** en tiempo y forma, a través del oficio número ST/UT/1155/2023, de fecha 30 (treinta) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), anexando las siguientes pruebas -----

- 1.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio ST/UT/1143/2023 de fecha 24 (veinticuatro) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrita por el Licenciado Juan Manuel López Guillermoprieto, Director de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de San Juan del Río, dirigido al Licenciado Rodolfo Serrano Hernández, Secretario de Administración del Municipio de San Juan del Río.-----
- 2.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio ST/UT/1143/2023 de fecha 24 (veinticuatro) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrita por el Licenciado Juan Manuel López Guillermoprieto, Director de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de San Juan del Río, dirigido al Licenciado Pedro Gómez Hernández, Director de Comunicación Social del Municipio de San Juan del Río.----
- 3.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio ST/UT/1143/2023 de fecha 24 (veinticuatro) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrita por el Licenciado Juan Manuel López Guillermoprieto, Director de la Unidad de



Acceso a la Información del Municipio de San Juan del Río, dirigido al C. P. Fernando Damian Oceguera, Secretario de Finanzas del Municipio de San Juan del Río. -----

4.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio COM/274/2023 de fecha 26 (veintiséis) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrita por el C. Pedro Gómez Hernández, Coordinador de Comunicación Social del Municipio de San Juan del Río. -----

5.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SF/CT/DE/098/2023 de fecha 25 (veinticinco) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrita por la Licenciada Eunice Vázquez Bañuelos, Directora de Egresos del Municipio de San Juan del Río. -----

6.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DRH/0624/2023 de fecha 29 (veintinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrita por el C. P. Daniel Alberto Álvarez Matehuala del Municipio de San Juan del Río. -----

S **U** **Z** Pruebas a las que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se ordenó notificar a la persona recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniese, notificación que se llevó a cabo el día **08 (ochos) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)**. -----

O **—** **C** **A** **U** **T** **C** **A** **QUARTO.** - En fecha 27 (veintisiete) de junio de 2023 (dos mil veintitrés) se tuvo por acordado por esta Comisión la información en alcance al informe justificado, de la cual se tiene por ofrecida la siguiente prueba: -----

Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DRH/0740/2023, de fecha 26 (veintiséis) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el C. P. Daniel Alberto Álvarez Matehuala, Director de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. -----

QUINTO. - En fecha **16 (dieciséis) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)**, se tuvo por recibido por medio de correo electrónico las manifestaciones realizadas por la persona recurrente respecto el **informe justificado** rendido por el Licenciado Juan Manuel López Guillermoprieto, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan del Río. -----

SEXTO. - En fecha **10 (diez) de julio de 2023 (dos mil veintitrés)**, se tuvo por perdido el derecho de la persona recurrente, para hacer manifestación alguna respecto de **la información en alcance al informe justificado**, por lo que se ordenó el cierre de instrucción, y entrar al estudio de la presente causa y dictar la resolución correspondiente, atendiendo a lo establecido en el artículo 148, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace con base en los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver del recurso de revisión interpuesto por la persona que recurre, respecto de la solicitud de información de la cual tuvo conocimiento el **Municipio de San Juan del Río** en fecha oficial de recepción el día 13 (trece) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción



V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. -----

SEGUNDO. - Los artículos 1, 6 inciso b), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece como sujeto obligado al **Municipio de San Juan del Río** para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y tramite las solicitudes de acceso a la información de los particulares; en virtud de ello, la ahora recurrente solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución. -----

TERCERO. - Entrando al estudio de los motivos de inconformidad formulados por la persona recurrente y en los que establece: -----

"El motivo de la queja es por la falta de trámite y absoluta falta de respuesta a mi solicitud de información pública.

[...] El Gobierno Municipal de San Juan del Río ha incumplido con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, donde se advierte que todos los servidores públicos de los sujetos obligados están sometidos por el principio de publicidad de sus actos y obligados a respetar el ejercicio social del Página 8 de 9. derecho de acceso a la información pública. Por lo anterior, es claro que los servidores públicos del Gobierno del Municipio de San Juan del Río, debieron proporcionar la información que se solicitó, en términos de Ley, es decir, en tiempo y forma, y de manera completa. [...]" (Sic) ---

CUARTO. La persona recurrente presentó su **solicitud de información en la Plataforma Nacional de Transparencia**, el día 13 (trece) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), esto sin proporcionarse respuesta alguna por parte del sujeto obligado; cual no se proporcionó de conformidad al artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

QUINTO. Posteriormente mediante oficio número ST/UT/1155/2023, de fecha 30 (treinta) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Licenciado Juan Manuel López Guillermoprieto, se presentó el **informe justificado en tiempo y forma**; el cual consta en los autos del presente expediente. Del cual, la persona recurrente realizó manifestaciones en fecha **15 (quince) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)** respecto al informe justificado presentado por la Unidad de Transparencia del **Municipio de San Juan del Río**, el cual le fue notificado por esta Comisión el **día 08 (ochos) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)**. -----

SEXTO. - Por medio de oficio ST/UT/1227/2023, suscrito por el Licenciado Juan Manuel López Guillermoprieto se remitió a esta Comisión **información en alcance al informe justificado**. Información de la cual la persona recurrente no realizó manifestaciones respecto al alcance presentado por la Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, lo cual acordado por esta autoridad en fecha 27 (veintisiete) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), notificado en fecha 28 (veintiocho) de junio del mismo año. -----

Al realizar el análisis de los motivos de inconformidad del presente recurso de revisión, se tiene por cierto, esto en el sentido de que el sujeto obligado no emitió una **respuesta** a la solicitud de información, la cual debió haber sido notificada a la persona solicitante en un plazo máximo de 20



(veinte) días hábiles, contados a partir de la presentación de la misma; respuesta mediante la cual debía garantizarse las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona ejerza el derecho de acceso a la información. Lo anterior de conformidad con los artículos 116 y 130 de la Ley Local de Transparencia. -----

En el **informe justificado**, la Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan del Río presentó documentales aportados por distintas áreas que conforman al Municipio, como lo son Secretaría de Finanzas, Coordinación de Comunicación Social y Secretaría de Administración, mediante los cuales entrega las respuestas de conformidad a sus facultades, de conformidad con el Manual de Organización del Municipio de San Juan del Río, la cual se proporciona de la siguiente manera: ---

- De la pregunta 1 y 2, la Secretaría de Finanzas por medio del oficio SF/CT/DE/098/2023, señala que durante el mes de enero de los años 2022 y 2023 no se realizaron pagos por concepto de comunicación social y publicidad oficial. -----
- De la pregunta 3, la Coordinación de Comunicación Social por medio del oficio, anexa una tabla, proporcionando el programa anual de comunicación social de enero y febrero de 2023 del Municipio de San Juan del Río, a través del cual es posible distinguir los rubros en donde señala que durante los meses de enero y febrero de los años 2022 y 2023 se efectuó la publicidad de recaudación de impuestos, con el objetivo de invitar a la población a realizar el pago predial, así como difundir descuentos y lugares de pago, los cuales se llevaron al cabo por medios oficiales, como lo son redes sociales oficiales, radio, prensa, escrita, digitales, y medios complementarios; a su vez señala el presupuesto utilizado, el cual fue por una cantidad de 0 (cero) del presupuesto máximo asignado para usar en medios de comunicación. -----
- De las preguntas 4, 5 y 6, la Coordinación de Comunicación Social por medio de oficio, refiere haber proporcionó una tabla con denominación "Programa Anual de Comunicación Social enero y febrero de 2022 y 2023", a través del cual indica las campañas llevadas a cabo en los años 2022 y 2023, los medios utilizados –como lo son televisión, radio, medios impresos y digitales- y a su vez proporciona el nombre de cada uno de los medios utilizados. -----
- De la pregunta 7, la Secretaría de Administración indica en relación a la solicitud de información lo siguiente: del inciso a) el servidor encargado de recibir su solicitud fue la Licenciada María Antonia, Rivera Barboza, b) el servidor encargado de dar trámite a la solicitud fue el C.P. Fernando Damián Oceguera y del inciso c) el servidor que tiene bajo su resguardo la información solicitada es el Licenciado Rodolfo Serrano Hernández. -----
- De la pregunta 8, la Secretaría de Administración indica el nombre, puesto y salario de los jefes directos de los servidores públicos mencionados en el punto anterior. -----

En relación al informe justificado, la persona que recurre realizó sus respectivas manifestaciones, a través de las cuales tenemos que manifiesta su confusión en relación a la respuesta otorgada por el sujeto obligado, derivado del señalamiento donde menciona no haberse erogado recurso público por la contratación de difusión o publicidad oficial en la administración pública y no haber realizado pagos por concepto de comunicación social y publicidad oficial, pero haber proporciona la calendarización de las campañas de difusión del periodo solicitado. -----

Ahora bien, de la información en **alcance al informe justificado remitida por el sujeto**



obligado, por medio del oficio DRH/0740/2023, emitido por la Secretaría de Administración, otorga contestación por lo que se ve a los puntos 7 y 8, donde se especifica los nombres de cada uno de los servidores públicos que recibieron la solicitud, quienes dieron trámite o rechazaron la solicitud de información y quienes tenían bajo resguardo la información; a su vez indica el salario, puesto y nombre de los jefes directos de los servidores públicos que se especificaron en el punto anterior. A su vez se hace de conocimiento que el puesto, sueldo y nombre de los jefes directos se encuentran publicados debidamente dentro del portal de transparencia del Municipio de San Juan del Río, los cuales se encuentran para consulta en el enlace <https://www.uig.sanjuandelrio.gob.mx/>; y agregando una captura de pantalla, con la finalidad de apoyo para el ingreso a la información. -----

S

Al realizar el análisis de lo anterior información anteriormente mencionada, tenemos lo siguiente:

E

Se determina que la respuesta otorgada por el sujeto obligado mediante su informe justificado, toda vez que no erogó gasto alguno por comunicación social y publicidad oficial, a su vez refiere mediante el programa anual de comunicación social que la difusión de la campaña de recaudación de impuesto predial de los meses de enero y febrero de los años 2022 y 2023 se realizaron a través de medios oficiales. A su vez, se agrega desglosado cada uno de los medios mediante los cuales se efectuó la publicación de la campaña mencionada, por mencionar algunos, en televisión se transmitió a través de televisa y tv azteca, y por radio fue por Exa San Juan y Radio Formula. -----

N

Por lo tanto, la información fue proporcionada, toda vez que a la literalidad de lo solicitado por la persona recurrente se realizó la entrega de los nombres de las campañas de acuerdo al programa anual de comunicación social y los medios de comunicación social durante el mes de enero de 2022 (dos mil veintidós); mientras que del 2023 (dos mil veintitrés) en la tabla mediante al cual se entrega el programa anual el medio utilizado fueron redes sociales oficiales. Por último, es necesario señalar que el la Coordinación de Comunicación proporciona información de los meses de febrero del 2022 (dos mil veintidós) y 2023 (dos mil veintitrés), aplicando el principio de máxima publicidad, establecido en el artículo 11 fracción II. -----

I

Aunando a la manifestación de la persona que recurre, tenemos que, si hay una relación en la respuesta de Secretaría de Finanzas y Coordinación de Comunicación Social, a través de las cuales refiere no haber erogado gasto alguno o bien no haber realizado pagos por concepto de comunicación social y el programa anual de comunicación social y en cuanto a sus redes sociales oficiales es claro no requerir gasto alguno al ser medios de comunicación propios del sujeto obligado. -----

O

Por último, en lo que se ve de los puntos 7 y 8 se tiene emitiendo una respuesta clara a lo solicitado por el recurrente a través de lo proporcionado en su informe en alcance, toda vez que los datos indicados en el informe justificado se encontraban incompletos y el enlace agregado se encontraba averiado, lo cual no era posible ingresar adecuadamente para su consulta. -----

C

En consecuencia, esta Comisión observa que efectivamente el sujeto obligado proporciona una respuesta clara y motiva en cuanto a los puntos 1 y 2, en cuanto a los puntos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 se entregó la información completa, por lo tanto, se actualiza la fracción III, del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

T

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada, esta Comisión tiene a bien emitir los siguientes: -----

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por la persona que recurre en contra del **Municipio de San Juan del Río**. -----

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 11, 12, 45, 46, 66, 116, 119, 121, 123, 130, 140, 141, 142, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución, se **SOBRESEE** la información de los siguientes puntos: -----

- 1.- *Solicito se me informe el monto económico que el gobierno municipal erogó por concepto de comunicación social y publicidad oficial, durante enero de 2022.*
- 2.- *Solicito se me informe el monto económico que el gobierno municipal erogó por concepto de comunicación social y publicidad oficial, durante enero de 2023.*
- 3.- *Solicito se me informe el nombre de todas y cada una de las campañas realizadas, de acuerdo con el Programa Anual de Comunicación Social, con base en los lineamientos de Comunicación Social con los que cuente el municipio y la "Ley General de Comunicación Social", durante enero de 2022.*
- 4.- *Solicito se me informe el nombre de todas y cada una de las campañas realizadas, de acuerdo con el Programa Anual de Comunicación Social, con base en los lineamientos de Comunicación Social con los que cuente el municipio y la "Ley General de Comunicación Social", durante enero de 2023.*
- 5.- *Solicito el nombre de todos y cada uno de los medios de comunicación social donde fueron difundidas todas y cada una de esas campañas, de acuerdo con el Programa Anual de Comunicación Social, con base en los lineamientos de Comunicación Social con los que cuente el municipio y la "Ley General de Comunicación Social", especificando cuáles son de televisión, radio, medios impresos, medios digitales y/o Internet, así como otros donde haya sido realizada la difusión, durante enero de 2022.*
- 6.- *Solicito el nombre de todos y cada uno de los medios de comunicación social donde fueron difundidas todas y cada una de esas campañas, de acuerdo con el Programa Anual de Comunicación Social, con base en los lineamientos de Comunicación Social con los que cuente el municipio y la "Ley General de Comunicación Social", especificando cuáles son de televisión, radio, medios impresos, medios digitales y/o Internet, así como otros donde haya sido realizada la difusión, durante enero de 2023.*
- 7.- *El nombre de todas las servidoras públicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información pública que solicito.*
- 8.- *El puesto, sueldo y nombre de la persona jefa directa de todas las servidoras públicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información pública que solicito." (Sic)*

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA LISTA DE LOS ESTRADOS DE ESTA



Constituyentes No. 102 Ote..
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Pleno** de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro de fecha **12 (doce) de julio de 2023 (dos mil veintitrés)** y se firma el día de su fecha por EL C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, LA C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN, quien da fe.- DOY FE. -----

ACTUACIONES

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO**

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 13 (TRECE) DE JULIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). CONSTE.-

*La presente foja corresponde a la última de la resolución dictado en el expediente
RDAA/0145/2023/AVV.*



Constituyentes No. 102 Ote..
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infogro.mx